

2401

5560/17

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Ceferino Pallares Bernal*

de

*Osuna (Zaragoza)*

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

6 de

*7*

de 19 *47*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19





4 Abril 1944

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado Número Robres.  
Candelija num. 3

Ref. al núm. 566

Ilmo. Sr.

A efectos de Justicia en el P. S. O. num. 4988-40 instruido contra el procesado CEFERINO PALLARES BER) NAB por el supuesto delito de Rebelion, adjunto tengo el honor de remitir a v. S. i. testimonio deducido de la causa arriba mencionada y contra el procesado citado del sobreseimien to definitivo del mismo, rogando me excuse recibo para constancia en au tos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años,  
Zaragoza a 30 de Marzo de 1944.

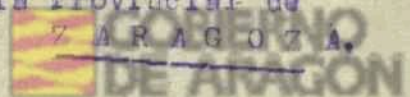
El Juez Instructor.



*Gabriel Mantuier*  
*Mantuier*

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de





Antonio Gracia Losilla, soldado del Bon. de Montaña num.13, secretario del Juzgado Militar de Valderrobres en Zaragoza, y del P. S. O. num. 4988-40 instruido contra el procesado CEFERINO PALLARES BERNAL y 11 mas por el delito de Rebelion y del cual es Juez el Capitan de Infanteria Don. Gabriel Martinez Martinez.

C E R T I F I C O ; que a los folios que a continuacion se expresan obran Decretos del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y Excmo. Sr. Capitan General de la Region, que copiados literalmente dicen.-

FOLIO 647.- Excmo. Sr.- La presente causa ha sido seguida por los tramites del Procedimiento regulado en los articulos 649 y siguientes delCodigo de Justicia Militar contra CEFERINO PALLARES BERNAL y once mas por supuesto delito de Rebelion.- Por el Instructor, se han practicado cuantas diligencias son propias del periodo sumarial sin que se observen vicios, defectos u omisiones de caracter esencial que produzcan la nulidad de actuaciones.- Acreditado por el certificado obrante al folio 496 que el encartado CEFERINO PALLARES BERNAL fallecio el dia 16 de Diciembre de 1.941, a tenor de lo prevenido en el num. 4º. del articulo 536 delCodigo de Justicia Militar, pudiera V. E. acordar el sobreseimiento definitivo, por lo que se refiere a este encartado, sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles, por cuanto estas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- En lo que respecta a los demas procesados y no habiendose desvenecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la tramitacion de este procedimiento, pudiera V. E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el articulo 655 delCodigo de Justicia Militar su elevacion a Plenario contra GENARO VAQUERO COBERO, FRANCISCO PELEGRIN GUILLEN, GREGORIO ROYO GIMENO, BENITO IBANEZ MARCO, EUSTASIO ALQUELA NADAL, SEGUNDO PADILLA AINA, ISIDRO MAZAS LISBONA, CRISTINO CRESPO FLETA, PEDRO FUERTES SALVADOR, DOMINGO CRESPO MARTIN Y SERAFIN VAQUERO LAHOZ, que continuaran en la misma situacion procesal en que actualmente se encuentran, pesando los autos al Fiscal Juridico Militar a los efectos y plazos determinados en el articulo 656 del ExpresadoCodigo el cual una vez evacuado dicho tramite los remitira directamente al Juez Instructor para designacion de defensor, lectura de cargos y admision u denegacion de la prueba propuesta que se practicara en el primer caso ante el Consejo si es de las que pueden practicarse en el mismo o la llevara a termino sin dilacion y desde luego en otro caso, elevando seguidamente en Consulta.- Si V. E. presta su conformidad al sobreseimiento que se propone por el propio Instructor, una vez recibida la causa, deducira el testimonio oportuno para el Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompaando a este ultimo sucinto resumen de cargos que contra el encartado CEFERINO PALLARES BERNAL resulten en el procedimiento, debiendo unir los correspondientes acuses de recibo.- V. E. no ostante resolvera.- Zaragoza 26 de Febrero de 1.944.- El Auditor.- Firmado y rubricado ilegible.- Hay un sello en tinta que se lee.- Auditorica de la 5ª. Region Militar.-

FOLIO 648.- En Zaragoza a 2 de Marzo de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa respecto al encartado CEFERINO PALLARES BERNAL sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939, y la elevacion a plenario en cuanto al resto de los procesados, a tenor de lo dispuesto en el articulo 655 delCodigo Castrense pasando los autos al Fiscal Juridico Militar para el tramite de calificacion y una vez evacuado los remitira directamente a su Instructor, Juez Militar de Valderrobres, para practica de las diligencias derivadas de este Decreto.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.-

LOS CARGOS QUE CONTRA ESTE PROCESADO CONSTAN EN EL SUMARIO SON.- CEFERINO PALLARES BERNAL natural y vecino de Azuara (Zaragoza) antes del Glorioso Movimiento Nacional, era de buena conducta e ideologia independiente, y durante el dominio rojo en su vecindad se enroló voluntario en la Columna Copafederal "Carod" se le acusa





..... en un Cementerio a un soldado Nacional que fue fusilado por los rojos en Tortajada (Teruel), sin que conste para nada su intervencion en el asesinato.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.  
El Juez Instructor.

*Salvador Martínez*



El Secretario.

*Francisco García*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4988 del año 40 contra Seferino Pallares Bernal y Umas por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 13 de Mayo de 1944



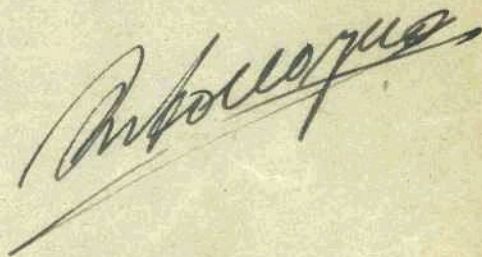
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Mayo de 1944.

Señores

Hillaruelo  
Fezada  
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





El Fiscal estimo no procede instruir expediente  
Saragosa 5 Junio 1944  
P. J.  
Narciso de Sarriena

Diligencia.- Devuelto de Fiscalia en 16 de  
Junio de 1944.

Providencia.- Saragosa diecisiete Junio  
P. J. de mil novecientos cuarenta  
y cuatro.  
Hillaruelo } Pase al Ponente  
Feyada }  
Barro eta }

Indiferente

Seguidamente se cumplió lo mandado.- Certificado

-NB-



# AUTO

SEÑORES

D. *José Hillaruelo*  
D. *Felipe Sepada*  
D. *Ángel Barroeta*

Zaragoza, a *seis* de *Julio*  
de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Cesario*

*Pallares Bernal, de Osuara, pena sobeseimiento definitivo.*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESIEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *los anteriormente anotados.*

dándose conocimiento al Excmo. Sr: Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
  
*[Firma]*

Verdaderamente se libran las comunicaciones acordadas.

(Pueda)

Notificación al  
Dr. Fiscal

Al día siguiente notifique  
en legal forma el auto anterior  
que obra en traslado y firman de  
que certifico.

(Firma)

(Pueda)

Diligencia.- En 14 de Julio 1944 se remite testimonio  
del presente auto al Tribunal Nacional

